

INFORME N.º 004-2012-SUNAT/2B0000

MATERIA:

Se consulta si procede emitir liquidación de compra en el caso que se adquiera pprika que ha perdido humedad por el solo transcurso del tiempo o mediante su exposicin al sol, a personas naturales productoras y/o acopiadoras de dicho bien que no otorgan comprobantes de pago por carecer de nmero de RUC.

BASE LEGAL:

- Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolucin de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT, publicada el 24.1.1999 y normas modificatorias.

ANLISIS:

1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artculo 6 del Reglamento de Comprobantes de Pago, las personas naturales o jurdicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos se encuentran obligados a emitir liquidacin de compra por las adquisiciones que efecten a personas naturales productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal y extraccin de madera, de productos silvestres, minera aurfera artesanal, artesana y desperdicios y desechos metlicos y no metlicos, desechos de papel y desperdicios de caucho, siempre que estas personas no otorguen comprobantes de pago por carecer de nmero de RUC.
2. Ahora bien, en el Informe Tcnico N.º 0023-2011-MIN AG-DGCA/DPC/MMM, la Direccin General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura ha sealado que *“Producto primario agropecuario, es aquel que ha sido producido por la intervencin del hombre. En la actividad agraria, comprende desde la siembra, labores culturales o poda y cosecha (...).*

Agrega la mencionada Direccin que *“Para el caso especfico de la pprika, como primera actividad se requiere adquirir semillas de variedades que tengan alto contenido de oleorresinas y por consecuente altos grados ASTA (American Space Trading Asociation). Luego vienen las labores culturales, hasta que la planta de frutos. En esta etapa se presentan dos alternativas, la primera que se deje secar los frutos en la planta y una vez secos se procede a la cosecha y empaclado. La segunda opcin es que se coseche en su madurez ptima y se exponga al sol por varios das hasta su secado. En ambas etapas se almacena para su posterior comercializacin.”*

Asimismo, indica que *“en el proceso de deshidratacin la pprika pierde agua por efecto del calor proveniente de la energa solar o por prdida de humedad a travs del aire con bajo contenido de humedad relativa, por lo que en ambos casos se incrementa la materia seca”.*

Así pues, se concluye en el citado Informe así como en el Oficio N.º 1361-2011-AG-DGCA/DPC que *“la p prika secada por el solo transcurso del tiempo o por su exposici n voluntaria al sol, es considerada “producto primario derivado de la actividad agropecuaria.”*

3. Por lo expuesto, siendo el bien materia de consulta producto primario derivado de la actividad agropecuaria, puede emitirse liquidaci n de compra por su adquisici n a personas naturales productoras y/o acopiadoras del mismo que no otorgan comprobantes de pago por carecer de n mero de RUC.

CONCLUSI N:

Puede emitirse liquidaci n de compra en caso se adquiriera p prika que ha perdido humedad por el solo transcurso del tiempo o por su exposici n voluntaria al sol, a personas naturales productoras y/o acopiadoras de dicho bien que no otorgan comprobantes de pago por carecer de n mero de RUC.

Lima, 06 de enero de 2012

Original firmado por:

M NICA PATRICIA PINGLO
Intendente Nacional Jur dico (e)
INTENDENCIA NACIONAL JUR DICA